

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

CORTES GENERALES

3437 *REFORMA del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49.2.*

Artículo único.

El apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Senado quedará redactado en los siguientes términos:

«2. Serán Comisiones no Legislativas aquellas que con tal carácter deban constituirse en virtud de una disposición legal y las siguientes:

Reglamento.
Incompatibilidades.
Suplicatorios.
Peticiones.
Asuntos Iberoamericanos.
De la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
Nombramientos.
De Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I).»

Disposición final.

La presente reforma del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Palacio del Senado, 22 de febrero de 2006.—El Presidente del Senado,

ROJO GARCÍA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3438 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 6503-2005, en relación con el artículo 453, párrafo segundo, en el inciso «por falta grave», y artículo 468.b) de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6503-2005 planteada por el Tribunal Militar Territorial Segundo, en relación con el artículo 453, párrafo segundo, en el inciso «por falta grave», y artículo 468.b) de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril,

Procesal Militar, por posible contradicción con los arts. 24.2, 106 y 117.5 de la C.E.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

3439 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 176-2006, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en su remisión al artículo 101 del Código Civil.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 176-2006 planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en relación con el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en su remisión al art. 101 del Código Civil, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

3440 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 549-2006, en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 549-2006, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía, que incida sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la C.E. y 6.3 LOFCA.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

3441 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 876-2006, en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 876-2006 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la Constitución y del art. 6.3 de la LOFCA.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.